



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 002-2015-01354-00
Demandante	CRISTINA SANIN VERGARA
Demandado	JORGE ANDRES DIEZ URIBE Y OTROS
Asunto	NO FIJA FECHA DE REMATE-REQUIERE SECUESTRE
Auto S	377V (286) 6

No se procede a fijar fecha de remate solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto del bien inmueble identificado con F.M.I. N° **01N-5348834**, esto teniendo en cuenta que el avalúo catastral del mencionado bien data del mes de octubre de 2020, razón por la cual resulta imperiosa su actualización, de tal suerte, se requiere a la parte interesada para que se sirva aportar nuevo avalúo actualizado del bien objeto de cautela a fin de que guarden una real proporción con las actuales condiciones del mercado, lo que se traduce en beneficio de los intereses de ambas partes.

Ahora, se le informa al apoderado que al momento de realizarse la publicación del cartel de remate, debe efectuarse de conformidad con el aviso de remate expedido por el Despacho y no de acuerdo con el auto que fija fecha para la diligencia.

Finalmente, se requiere al auxiliar de la justicia GERENCIAR & SERVIR S.A.S. representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR, para que se sirva rendir un informe detallado de su gestión, además informe si el inmueble bajo su custodia genera frutos y en caso de ser positiva dicha respuesta indique por que no ha procedido a consignarlos a órdenes de esta Judicatura, remítasele copia del presente auto por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN al correo gerenciaryservir@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ